

especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvencio-

nes previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

2.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, 22 de abril de 1998.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,  
MANUEL AMIGO MATEOS

#### ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
I.A. 97-0843-4	DOMINGUEZ CORDERO, S.L.	BADAJOS	210.575	105.000
I.A. 97-0855-4	VILLANUEVA FAGUNDEZ, ARCADIO	BARRADO	107.940	54.000
I.A. 97-0899-4	TRANSPORTES BALSERA DE LA HABA, S.L.	HABA (LA)	43.650	22.000
I.A. 97-0919-4	HERMANOS GARCIA TIEMBLO, S.L.	MADRIGAL DE LA VERA	537.575	269.000
I.A. 97-1052-4	RUBIO ANES, S.L.	DON BENITO	91.355	46.000

*ORDEN de 23 de abril de 1998, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 108/1996, de 2 de julio, correspondiente a 57 expedientes.*

El Decreto 108/1996, de 2 de julio, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las pequeñas y medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 108/1996, de 2 de julio y tramitadas las mismas

de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

#### PRIMERO.—SOLICITUDES ACEPTADAS

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.—Los incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo crear son los que se indican en el citado Anexo I.

**SEGUNDO.—SOLICITUDES DESESTIMADAS**

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

**TERCERO.—CONDICIONES MODIFICADAS**

En el Anexo III se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

**CUARTO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES**

1.—La Dirección General de Promoción Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del período de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, 23 de abril de 1998.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,  
MANUEL AMIGO MATEOS

## ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
I.A. 97-0262-1	GALA JIMENEZ, MIGUEL ANGEL	AZUAGA	1.400.000	378.000	1.0	0.0
I.A. 97-0578-1	JOSE BORREGUERO PINO, S.L.	DON BENITO	2.450.882	368.000	22.0	0.0
I.A. 97-0588-5	BILLARES OCA EXTREMADURA, S.L.	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	117.000	26.000	0.0	4.0
I.A. 97-0639-1	ROS MULTIMEDIA PUBLISHING TRASLATION SL.	BADAJOS	5.891.787	1.237.000	4.0	3.0
I.A. 97-0642-1	CEREALES HERMANOS MORO, S.L.	RIBERA DEL FRESNO	34.162.285	9.907.000	4.0	0.7
I.A. 97-0646-1	REGALADO OLMOS, RICARDO Y OTROS	CACERES	8.652.101	2.596.000	11.8	1.0
I.A. 97-0655-1	PRADOS PIQUERAS, SATURNINA DE	BAÑOS DE MONTEMAYOR	4.172.334	1.001.000	2.0	0.0
I.A. 97-0700-1	NUESTRA SEÑORA VIRGEN DE LA MONTAÑA, S.L	CASAR DE CACERES	57.666.572	15.570.000	0.0	30.0
I.A. 97-0702-1	MAICES EXTREMEÑOS, S.A.	MERIDA	7.613.000	2.893.000	3.0	1.0
I.A. 97-0793-2	SOC.COOP.L. LA CRUZ DE LOS ACEITUNEROS	PUEBLA DEL MAESTRE	67.961.404	23.107.000	2.3	0.7
I.A. 97-0801-1	NEUMATICOS BADAJOZ, S.L.	BADAJOS	8.094.390	1.376.000	6.0	2.3
I.A. 97-0826-1	ROL Y TAGON, S.L.	MADRONERA	51.937.062	14.023.000	1.0	7.0
I.A. 97-0854-1	AGROFOREX, S.L.	PLASENCIA	5.438.484	1.414.000	1.7	17.6
I.A. 97-0875-1	GONZALEZ NIETO, FRANCISCO	SIRUELA	5.032.780	755.000	1.0	0.0
I.A. 97-0882-1	AGROAZUAGA, S.L.	AZUAGA	5.300.000	795.000	2.0	0.0
I.A. 97-0887-1	BLAZQUEZ LORO, JOAQUINA	MIAJADAS	1.395.000	335.000	2.5	0.0
I.A. 97-0888-1	PEREZ BOHOYO, RICARDO Y OTRO	VILLANUEVA DE LA VERA	843.002	202.000	1.0	0.0
I.A. 97-0895-1	CONSTRUCTORA RAYO Y CHAMERO, S.L.	SIRUELA	10.502.250	2.731.000	10.0	5.0
I.A. 97-0904-1	BANTRAMER, S.L.	MERIDA	1.399.788	504.000	4.0	2.0
I.A. 97-0921-1	MERCHAN ALVAREZ, JOSE MARIA	ACEUCHAL	5.500.000	1.320.000	1.0	0.0
I.A. 97-0940-1	FRUTAS Y HORTALIZAS J.E.B., S.L.	VALDIVIA	39.194.532	15.678.000	0.0	3.0
I.A. 97-0953-1	MORENO SERRANO, MARIO ARTURO	CACERES	5.501.846	935.000	0.0	2.0
I.A. 97-0954-2	CONSTRUC. VIRGEN SOTERRANO SOC. COOP.	BARCARROTA	6.964.000	1.045.000	5.0	0.0
I.A. 97-0965-1	VERANTRI, S.L.	AZUAGA	74.850.000	33.683.000	1.0	8.0
I.A. 97-0972-1	XTREM INDUSTRIA DE SOFTWARE, S.A.	MERIDA	6.630.307	995.000	4.2	0.0
I.A. 97-0973-1	SERVICIOS MORALOS MOYA, S.A.	NAVALMORAL DE LA MATA	15.768.500	2.523.000	5.0	1.0
I.A. 97-0974-1	RESTAURANTE HERMANOS ROMAN, S.L.	MALPARTIDA DE CACERES	32.686.855	11.114.000	8.0	1.0
I.A. 97-0977-1	QUINTANA ROMO, OLALLA	MERIDA	2.294.790	895.000	0.0	2.5
I.A. 97-0991-1	ESCOBAR GARCIA, EPIFANIO	MIAJADAS	2.502.207	676.000	0.0	1.0
I.A. 97-0997-1	COMPANIA DESARROLLO DE BOHONAL IBOR S.L.	BOHONAL DE IBOR	74.930.573	33.719.000	0.0	10.5
I.A. 97-1014-2	DULCOEX, SDAD.COOP.	BADAJOS	11.398.338	1.710.000	5.0	1.0
I.A. 97-1029-1	LAVADIÑO GOMEZ, ALVARO	MONTIJO	15.036.172	2.556.000	0.0	2.0
I.A. 97-1043-2	SOC. COOP. LTDA. SANTA CATALINA	REBOLLAR	42.970.780	8.164.000	1.2	2.0
I.A. 97-1064-1	DIAZ RETORTILLO, Mª MONTAÑA	BATAN (EL)	50.697.170	20.279.000	0.0	3.8

**A N E X O I**

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
I.A. 97-1065-1	PINO REDONDO, MARIANO	MIAJADAS	11.526.604	2.305.000	0.0	3.3
I.A. 97-1069-1	COMPLEJO LOS KEKES, S.A.	CORIA	19.836.189	4.364.000	0.0	5.0
I.A. 97-1077-1	SOTO TRENADO, MANUEL Y OTRO	CAMPANARIO	74.994.671	29.998.000	1.0	5.0
I.A. 97-1081-1	DIAZ GONZALEZ, JOSE ANTONIO	MADROÑERA	19.194.843	2.879.000	1.0	1.0
I.A. 97-1082-1	HIERROS VELASCO CAMACHO, S.L.	VALDELACALZADA	71.486.542	17.872.000	1.0	4.0
I.A. 97-1098-1	SANCHEZ CANO, ANTONIO	HERRERA DEL DUQUE	2.530.490	380.000	0.0	1.0
I.A. 97-1101-2	CONSTRUCCIONES LA QUINTA, S.C.L.	QUINTANA DE LA SERENA	6.938.000	1.041.000	5.0	0.0
I.A. 97-1119-1	LEON LEON, MANUEL	CASTUERA	12.599.311	3.402.000	0.0	1.0
I.A. 97-1151-1	PACO LOZANO Y GARCIA INY. DIESEL, S.L.	VILLANUEVA DE LA SERENA	1.932.910	290.000	3.0	0.0
I.A. 97-1186-1	SANDEZ TABORDA, MANUEL	BADAJOS	1.433.480	215.000	2.0	0.0

**A N E X O II**

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
I.A. 97-0721-1	ISIDRO GIRON, S.L.	MIAJADAS
I.A. 97-0725-1	DE TENA RUBIO JOSE MARIA	BADAJOS
I.A. 97-0834-1	VICTORIANO CORBACHO SEGURO, S.L.	ZARZA (LA)
I.A. 97-0876-1	EXCLUSIVAS COMERCIALES, 78, S.L.	CACERES
I.A. 97-0894-1	GODOY RODRIGUEZ, CLARA EUGENIA	TALARRUBIAS
I.A. 97-1131-1	ALEJO GUERRA, MARIA ROSARIO	BADAJOS

## ANEXO III

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR		CALIFICACION MODIFICADA	
Orden 31-01-97 (D.O.E. 22-02-97)					
I.A. 96-0217-1	GEDAUTO, S.A.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	32.776.121 8.522.000 3.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	31.647.004 7.595.000 3.0
Orden 31-01-97 (D.O.E. 22-02-97)					
I.A. 96-0242-1	GONZALEZ PALACIN, JULIO	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	13.589.556 2.310.000 2.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	12.543.932 1.505.000 2.0
Orden 15-05-97 (D.O.E. 03-06-97)					
I.A. 96-0356-1	DOMINGUEZ MARTIN, FCO. JAVIER Y OTROS	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	4.000.000 1.000.000 1.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	4.000.000 960.000 0.0
Orden 23-06-97 (D.O.E. 15-07-97)					
I.A. 97-0183-1	SANCHEZ MARTIN, JOSE	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	2.646.333 1.323.000 4.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	2.437.778 1.219.000 4.0
Orden 10-11-97 (D.O.E. 27-11-97)					
I.A. 97-0381-2	LA ILUSION DE QUINTANA SOC. COOP.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	14.871.250 7.436.000 22.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	11.215.160 5.383.000 16.0
Orden 17-02-98 (D.O.E. 03-03-98)					
I.A. 97-0496-1	UNION LUMEN DEI.RESIDENCIA PORTA COELI	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	4.051.140 729.000 2.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	4.168.535 625.000 0.0
Orden 19-12-97 (D.O.E. 13-01-98)					
I.A. 97-0566-1	TROVIDEO, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	32.700.919 4.251.000 4.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	44.166.280 11.925.000 6.0

*ORDEN de 24 de abril de 1998, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 14 expedientes.*

El Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, constituye un instrumento destinado a fomentar la iniciativas empresariales de las pequeñas y medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 144/1997, de 2 de diciembre y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

**PRIMERO.—SOLICITUDES ACEPTADAS**

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos